



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 64332

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:


Que mediante providencia calendada el (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P.** contra **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, SALA SEGUNDA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA**. Con el Radicado Único: 110010205000202101263-00, se **RESOLVIÓ:**

*“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, a **GREGORIA VALENCIA DE CAMBINO**, a **SILVIA MARGARITA PRECIADO**, a **FONCOLPUERTOS**, a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLÍMACO CAMBINO** y a las demás partes e intervinientes al interior del asunto con radicado 2012-00062 y del trámite que es objeto de debate, esto es, el 2016-00195.3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten en medio magnético o PDF copia de las decisiones denunciadas y de los procesos en cuestión. 6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales accionadas, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción. 7.- Reconocer a Javier Andrés Sosa Pérez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.792.308 y tarjeta profesional No. 154.673 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Subdirector de Defensa Pensional y Contribuciones Parafiscales de la UGPP y como apoderado de la misma. 8.- Negar la medida provisional solicitada, por cuanto no se cumple con los requisitos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. 9.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a los señores **JUAN CAMBINO VALENCIA, JOSÉ ESTEBAN CAMBINO VALENCIA, RODOLFO CAMBINO VALENCIA, DORIS MARIA CAMBINO VALENCIA, LIDA MARÍA CAMBINO VALENCIA** y en general a **TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 10 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence el 10 de septiembre de 2021 a las 5:00p.m.


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617
oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co